

CONDICIONES
DE ESTA PUBLICACION.

Saldrá una ó dos veces
por semana.
Las suscripciones se recien-
ben en la Imprenta donde
se publica.
Los números sueltos valen
medio real.
A los suscritores de esta
capital se darán 10 números
por cuatro reales, y á los
foráneos por cinco reales
franco de porte, debiendo
unos y otros pagar adelanta-
da la suscripcion.

LA REPÚBLICA.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ADVERTENCIA

Solo serán recibidos y
publicados gratis los co-
municados y avisos de in-
terés público; los de inte-
rés particular á precios
convencionales.

◀ TOM. VI. ▶

GUANAJUATO, DOMINGO 29 DE JUNIO DE 1873.

▶ NUM. 40. ▶

PARTE OFICIAL.

República Mexicana.—Secretaría del
Gobierno del Estado de Guanajuato.

“Secretaría de Estado y del despacho de
Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª
—Circular.

El Presidente de la República ha tenido
á bien disponer, que no se admitan los pe-
dimentos aduanales en planillas separadas
del papel sellado que la ley exige, sino
precisamente escritos en las hojas autori-
zadas que expende la renta como papel es-
pecial de aduanas; pudiendo los comercian-
tes mandar imprimir en dichas hojas los
esqueletos que consideren á propósito pa-
ra sus operaciones, y á fin de que desapa-
rezca la corruptela de agregar á los pedi-
mentos ya hechos en planillas, las hojas de
papel sellado en blanco ó tarjadas.

Dígolo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Ju-
nio 10 de 1873.—*Mejía*.—C. Administra-
dor de la aduana de.....”

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

República Mexicana.—Secretaría del
Gobierno del Estado de Guanajuato.

“Secretaría de Estado y del despacho de
Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª
—Circular.

Frecuentemente sucede que algunas de
las mercancías que conducen los vapores,
especialmente los correos, á los puertos de
la República, no proceden del de su salida
directa, sino que han sido remitidas allí de
algun otro punto para ser trasbordadas, y
esto hace que las facturas con que las cu-
bren no vengau autorizadas por el cónsul
ó agente mexicano residente en el puerto
donde se verifica el trasbordo, sino por el
que existe en el lugar de donde proceden,
cuya práctica ha dado lugar á que algunos
administradores de aduana hayan creído
comprendidas á las mercancías así llegadas,
en la pena que impone el artículo 29 del
arancel, lo que ha producido repetidas con-
sultas á esta secretaría y tal vez algun
tránsito al comercio legal.

Por estas consideraciones y no estando
previsto el caso en el arancel vigente, el
Presidente de la República deseando evi-
tar cualquier inconveniente que pudiera
entorpecer el desarrollo del comercio y fa-
cilitarle todo lo que legalmente pueda con-
tribuir á su mayor y expedito movimiento,
se le servido disponer, haciendo uso al
efecto de las facultades con que el ejecu-
tivo está investido para reformar el aran-
cel, en las facturas certificadas en el pun-
to de procedencia de las mercancías por el
cónsul ó agente mexicano, y en su defecto

por el de alguna nación amiga, y á falta
tambien de este por dos comerciantes, se-
gun está determinado por el artículo 26
del arancel, que se remitan á algun puer-
to del mismo ó diverso país del de la pro-
cedencia, con objeto de ser trasbordadas al
buque que debe conducir á la Repúbli-
ca, se consideren bien expedidas, y por
consequente legal la importacion de las
mercancías que cubran, las cuales bajo
ningun motivo ni pretexto dejarán de con-
star en el manifiesto general del buque que
el capitán tiene que formar con arreglo al
artículo 30 del arancel, cuyo documento
sí debe venir autorizado precisamente por
el agente mexicano que resida en el puer-
to de salida del buque, y en su defecto,
por los de que trata el citado artículo 26,
así como todas las facturas que cubran
mercancías embarcadas directamente en el
mismo puerto.

Lo que de órden del Presidente comuni-
co á vd. para su inteligencia y efectos cor-
respondientes, en el concepto de que con
esta disposicion que mandará publicar pa-
ra conocimiento del comercio, quedan re-
sultas las consultas pendientes relativas.
Independencia y libertad. México, Ju-
nio 13 de 1873.—*Mejía*.—C. Gobernador
del Estado de Guanajuato.”

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

Es copia. Secretaría del Gobierno del
Estado. Guanajuato, 29 de Junio de
1873.—*Francisco García*, Secretario.

las de la oficina del registro civil de
Tarandacuá por lo respectivo al año
de 1872.—A la contaduría.

Acusa recibo de la protesta hecha
contra los actos del Juez de Distrito de
esta capital, al procesar á los miem-
bros del Congreso del Estado.—Al
archivo, lo mismo que los que siguen.

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Queda impuesto de que el H. Con-
greso cerró el último periodo de sus
sesiones ordinarias, dejando instalada
su Diputacion permanente.

DEL MINISTERIO DE GOBERNACION.

Queda enterado del mismo asunto
á que se refiere el extracto anterior.

DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

La de Tamaulipas aprueba en to-
das sus partes las adiciones á la
Constitucion federal, declaradas con
lugar á votar por el Soberano Con-
greso de la Union.—A sus anteceden-
tes, lo mismo que los que siguen.

Apoya la exitativa que el Congre-
so de Colima elevó al Ejecutivo de la
Union, para que se sirva suspender
el cobro de las contribuciones indi-
rectas, en cumplimiento de lo que
previene el artículo 124 de la Cons-
titucion general.

La de Querétaro-Arteaga queda
impuesta de que el H. Congreso se-
cundó la iniciativa que la Diputacion
de Zacatecas presentó al Congreso de
la Union, referente á que se sirva dic-
tar ésto las medidas mas convenien-
tes y eficaces, que tiendan á proteger
la industria minera.

Las de San Luis Potosí y Jalisco
avisar haber clausurado, la primera
el último periodo, y la segunda el
tercero de sus sesiones ordinarias, de-
jando instalada su Diputacion perma-
nente.—De enterado, lo mismo que
el que sigue.

La de Aguascalientes dice que no
apoya la exitativa de la de Oaxaca,
referente á facultar al Ejecutivo fede-
ral, para que celebre tratados inter-
nacionales con objeto de remitir al
extranjero á los grandes criminales
de la Nacion.

Las de Querétaro y Aguascalien-
tes y la Diputacion permanente de
San Luis Potosí, quedan impuestas
de que el H. Congreso cerró el últi-
mo periodo de sus sesiones ordina-
rias.—Al archivo.

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE YUCATAN.

Avisa que se instaló el 24 de Ma-
yo último, eligiéndose para presidirlo
al C. Dr. Mariano Brito.—De ente-
rado.

DE LAS JEFATURAS POLÍTICAS DE LA
LUZ, APASEO, TARIMORO, PIEDRA-
GORDA, ALLENDE, SILAO, CORTAZAR,
CHAMACUERO, ITURBIDE, VALLE DE
SANTIAGO Y YURIRIA.

Remiten los cortes de caja de sus
respectivas municipalidades, corres-
pondientes al mes de Mayo último.—
A sus antecedentes, lo mismo que los
que siguen.

La del Valle de Santiago envía los
relativos á la tesorería del Jaral, y la
de Yuriria los de Uriangato y Mara-
vatio.

DEL JUZGADO DE DISTRITO DE ESTA CAPITAL.

Acusa recibo de la protesta hecha
contra sus actos al procesar á los
miembros del H. Congreso.—Al ar-
chivo.
Se levantó la sesion.

SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1873.

Presidencia del C. Garibay.

Leida y aprobada la acta de la se-
sion del 13 del corriente, se dió cuen-
ta con los oficios siguientes:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Envía el corte de caja de la muni-
cipalidad de Abasolo, perteneciente
al mes de Mayo último.—A sus an-
tecedentes.

Pide ocho dias de licencia para pa-
sar á Celaya á arreglar algunos asun-
tos del servicio público, durante la
cual continuará encargado del Go-
bierno.—Resérvese para sesion se-
creta.

Remite las cuentas de las oficinas
del registro civil de Leon, Tlachi-
quera, Celaya y Jaripitío por lo res-
pectivo al año de 1872.—A la conta-
duría.

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Manifiesta quedar enterado de la
protesta que hizo esta Diputacion
contra los actos del Juez de Distrito
de esta capital, al procesar á los
miembros del H. Congreso del Esta-
do.—Archivo.

DEL C. JUEZ DE DISTRITO DE ESTA CAPITAL.

Pide copia en forma de varias
constancias que menciona, con obje-
to de que obren en el juicio de am-
paro promovido por el Lic. D. Dió-
doro Jimenez contra el proceso que
le instruyó el Congreso del Estado,
erigido en Gran Jurado, por prevari-
cato.—Expídanse.

Se levantó la sesion pública para
entrar en secreta.

CRONICA PARLAMENTARIA.

SESION DEL 13 DE JUNIO DE 1873.

Presidencia del C. Garibay.

Leidas y aprobadas las actas de las
sesiones verificadas los dias 5 y 7 del
corriente, se dió cuenta con los oficios
siguientes:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Trascribe oficio en que el Ayunta-
miento de Celaya pide se adicione su
presupuesto vigente con la cantidad
de diez y seis pesos mensuales, que
empleará en gratificar á una persona
que se dedique á dar diariamente cla-
se de lectura á los presos de la car-
cel.—Resérvese para dar cuenta al
H. Congreso.

Envía los cortes de caja de las te-
sorerías municipales de Salamanca,
Pueblonuevo, San Francisco del Rin-
con, Leon, San Luis de la Paz, Po-
zos, Victoria, Tierrablanca, Xichú,
Santa Catarina y Atargea, correspon-
dientes al mes de Mayo próximo an-
terior.—A sus antecedentes.

Remite las cuentas municipales y

gto del Estado D. Vicente Fernandez.

LA GUANAJUATITA.

He dado el nombre de Guanajuatita á un mineral de Bismuto de la Sierra de Santa Rosa de este Mineral, que hace dos años me fué presentado por primera vez por el jóven estudiante de Química en aquella época, D. Vicente Gomez Couto. Le he dado un nombre particular porque es una especie nueva, siguiendo en esto la costumbre de los mineralogistas y he elegido este nombre para significar en él el lugar de la procedencia del mineral.

La Guanajuatita no es mas que Seleniuro de Bismuto. Los ensayos y el análisis que de varios ejemplares he hecho me dieron estos dos elementos en tales proporciones, que me han conducido á darle la fórmula $Bi^2 Se^3$; es decir, la misma del Seleniuro artificial único conocido y descrito por algunos autores de químicos.

La necesidad de que sea conocida esta especie en la Mineralogía y la utilidad que presenta para las artes en explotación como mineral abundante de Bismuto, me condujeron á estudiarlo y á publicar ahora los resultados que forman la materia de este artículo. Contiene una descripción mineralógica en la que he sido eficazmente auxiliado por mi amigo el Sr. D. Severo Navia; luego describo algunos caracteres pirogénicos, varias propiedades químicas, omitiendo otras por no ser difuso; enseño el modo de analizarlo de que me valí para el que quiera repetirlo ó para que se forme juicio sobre mis conclusiones y termino por experiencias hechas en busca de un modo metalúrgico económico para la extracción del metal.

CARACTERES MINERALOGICOS.

A. Se presenta en masas de aspecto metálico perfecto, de textura cristalina, aparentemente hojosa, de color entre gris de acero y gris de plomo; untuosa al tacto, con las caras de los cristales tiznadas de amarillo ó de amarillo rojizo; la raspadura es brillante; es dócil y tira algo á dúctil; arma en esteatita y aun está entreverada con ella.

B. En agujas gruesas fuertemente rayadas á lo largo; rara vez aisladas, casi siempre entrelazadas de tal manera que le dan el aspecto del sulfuro natural de antimonio, por lo que aunque siendo de color mas claro que este, muchos sin embargo la han confundido; tizna los dedos y en el papel deja trazos como los del lápiz, de los que se distinguen solo por la comparación que muestra un tinte ligeramente rojizo en vez del aplomado propio de la plumbagina: se pulveriza facilmente y platea bastante á la mano y mortero de vidrio; es mas dura que la mica, y menos que el espato, lo cual le designa una dureza de 3, 5; el polvo es de color gris de hierro; estas agujas son del mismo color y tienen casi todos los caracteres comunes á la descrita en masas; el peso específico encontrado es de 6.62 pero hay que advertir que la esteatita con quien está íntimamente mezclada lo rebaja notablemente y es probable que suba á 6.82 como la del Seleniuro artificial; cristaliza en la forma del prisma rumbal recto con cara macrodiagonal. Este carácter entre otros mineralógicos lo debo al Sr. Navia profesor del Colegio de esta ciudad: lo descubrió en una aguja aislada y en varias impresiones de otras que observó en un ejemplar que

posee armando en esteatita. Lo estimo mucho este servicio, pues haré notar que esta forma cristalina [*] pertenece al sistema de tres ejes desemejantes y perpendiculares entre sí, circunstancia que revela su isomorfismo con el sulfuro de Bismuto y con el sulfuro de Antimonio, y prueba la constitucion atómica que espresa la fórmula $Bi^2 Se^3$ que arriba he citado.

CARACTERES PIROGNOSTICOS.

Tratándose al soplete despues de pulverizada decrepita ligeramente y vá presentando los caracteres siguientes.

Al fuego de oxidacion: llama azul algo violada, humos blancos, olor de repollo podrido, pegadura esterna blanca é interna amarilla mas ó menos rojiza producida por el Bismuto, una aureola débil roja de Selenio, botoncitos metálicos de color negro azulado con reflejos verdosos, cubiertos con un casquete semiesmaltado amarillo ó rojo pardo.

Al fuego de reduccion: llama azul clara algo violada, olor picante que hiede por mucho tiempo á coles podridas, pegadura muy retirada de la cavidad del carbon, con color rojo pardo producida por el Selenio libre; no aparece casi nada de pegadura blanca ni amarilla; un boton formado por una escoria semiesmaltada amarilla parda pero tersa llena de burbujas; este boton espuesto al fuego oxidante reproduce todos los caracteres descritos arriba.

En el tubo abierto, dá olor picante y de repollo muy marcado por mucho tiempo, vapores amarillos y rojos, un depósito superior de agujas muy finas blancas, ramosas y entrelazadas de ácido selenioso, otras abajo rojizo de Selenio, y por fin otro inferior del mismo metaloide en forma de gotitas negras por donde adhieren al tubo, gris de acero por la superficie libre con brillo metálico perfectamente semejante al acero y con los bordes de color rojo de granate si se les observa por transparencia. El residuo de esta reverberacion es un polvo blanquisco en frio y amarillo en caliente.

PROPIEDADES QUIMICAS.

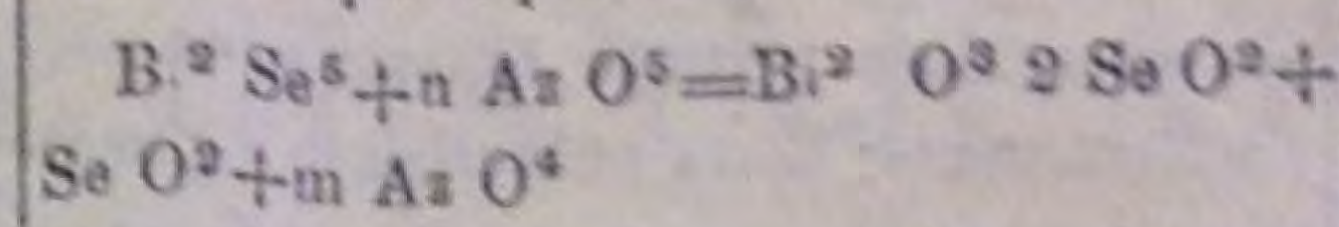
Cuando se trata la Guanajuatita, por el ácido nítrico es atacada enérgicamente y abandona un poco de Selenio con su color rojo propio del caso que se descubre en seguida. Por este tratamiento se forma un polvo blanco abundantísimo que á juzgar por la pegadura blanca que se obtuvo por el soplete en el carbon, podria suponerse de ácido antimónico $Sb^2 O^5$; pero no es asi: es un Selenito de Bismuto cuya composicion es representada por la fórmula $Bi^2 O^3 2 Se^2$, que queda revuelto con la matriz.

En efecto secando despues de muy bien lavada con aguas aciduladas y luego con agua pura, una cierta cantidad, y reverberándola en el tubo abierto, deja un polvo blanco ligeramente amarillo que corresponde en peso á la base y la pérdida al ácido designados en esa fórmula. Por otra parte disuelta otra cantidad en ácido clorhídrico el ácido sulfuroso desaloja la cantidad de Selenio correspondiente. Esto prueba que es un Selenito y de la composicion citada. En el licor y aguas de lesion, se encuentra con un ligero exceso en estado de ácido selenioso otra porcion de Selenio que es la mitad del contenido en el

[*] El cristal no se prestó para que el Sr. Navia midiera el ángulo.

Selenito, ó lo que es igual un tercio del que el Seleniuro contiene. Hay además en el licor un poco de Bismuto en estado de Selenito arrastrado por las aguas de lesion aciduladas por el clorhídrico.

Es claro que la reaccion que el ácido azótico produce sobre el mineral no es formar nitrato de Bismuto y ácido selenioso, sino esta que espresa la ecuacion.



De paso advertiré que tratando así 10 gramos de mineral obtuve 9^{ra} 587 de Selenito que contenian 5^{ra} 802 de Bismuto y 2^{ra} 226 de Selenio. El licor y aguas de lesion me produjeron 1^{ra} 485 de Selenio impuro. Esta cantidad como se notará por lo dicho, no procedió toda del ácido selenioso libre que segun la ecuacion debia contener el licor, sino tambien de la corta cantidad de Selenito de Bismuto disuelto por el ácido clorhídrico de las aguas de lesion.

Ahora bien aun cuando se palpa lo imperfecto de estas separaciones las cito por que hacen entrever la certeza de la ecuacion anterior y las proporciones de Bismuto y Selenio que 10 gramos de mineral contiene.

En efecto el

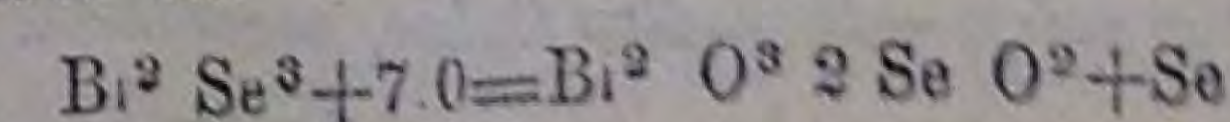
Bismuto del Selenito....	5,802	=2
Selenio del mismo.....	2,226	} =3.26
Selenio impuro del licor..	1,485	
Matriz por término medio de otro ensaye.....	0.420	
Total.....	9.933	

dan próximamente la cantidad de mineral empleado en este estudio.

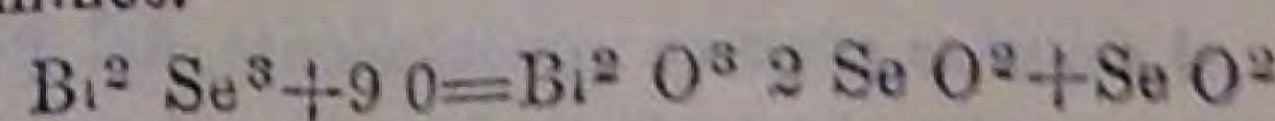
La agua régia formada con poco ácido nítrico, es decir como en la relacion 1:3 ataca al mineral con menos energía que el ácido nítrico solo y lo hace dirigiéndose de preferencia al Bismuto y aislando una parte considerable del Selenio, próximamente un tercio del que el Selenio contiene. Se puede creer así, porque 10 gramos de mineral produjeron exactamente 1,12 de Selenio, que es la mitad del convertido en Selenito en el tratamiento anterior. Este Selenio separado, fué lavado con agua acidulada con ácido clorhídrico y despues por agua pura. El licor reunido á todas estas aguas dió con carbonato de potasa un precipitado abundante blanco.

Este polvo no es carbonato de Bismuto que pudiera haberse formado por doble descomposicion, es Selenito de Bismuto igual al producido por el ácido nítrico. Su peso resultó de 9^{ra} 6 es decir igual á aquel.

Segun esto, la agua régia empleada en corta cantidad hace del Bismuto una base y oxida lo conveniente del Selenio para formar el Selenito $Bi^2 O^3 2 Se O^2$ dejando $\frac{1}{3}$ de Selenio libre cuya reaccion es espresada así.



La agua régia usada en abundancia y sobre todo mas rica en ácido azótico obra como debe esperarse atacando con mas actividad que la anterior y disolviendo todo el mineral con excepcion de la matriz. Entónces la reaccion pasa en estos otros términos.



En el primer caso, por el enfriamiento del licor, se separa el Selenito de Bismuto: en el segundo, nó porque permanece di-

suelto en el ácido clorhídrico. Si se neutraliza este ácido por un álcali ó por un carbonato alcalino, no se precipita ni hidrato de Bismuto ni carbonato de la misma base, sino el Selenito mismo.

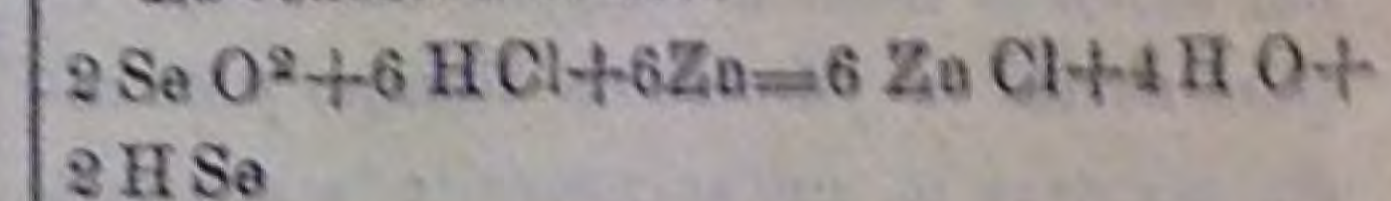
Cuando se usa de agua régia rica en ácido nítrico, el mineral desaparece todo como lo he dicho con excepcion de la matriz, produciendo Selenito de Bismuto y equivalente de ácido selenioso libre.

Añadiendo á esta disolucion un sulfito alcalino ó ácido sulfuroso, suele verse que se enrojece por un poco de polvo de Selenio que se pone en libertad, pero que desaparece inmediatamente y se desprende ácido hipozótico.

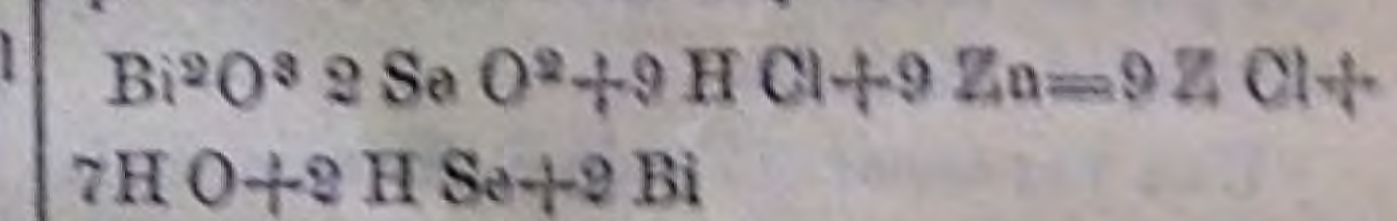
Si á la misma disolucion despues de expulsado el ácido azótico por ebulliciones con clorhídrico, se le añade uno de los reductores acabados de citar, aparece el Selenio en abundancia para no desaparecer ya.

A esta disolucion ó á una de Selenito de Bismuto en ácido clorhídrico tratándola por una lámina de zinc produce mucho polvo rojo de Selenio que desaparece de nuevo rápida y completamente. El zinc opera dos fenómenos, desaloja Selenio de los Selenitos ó hidrógeno del ácido clorhídrico, esto es sabido. Las dos reacciones teniendo lugar á la vez, ponen en presencia dos cuerpos que en estado naciente se combinan y desaparece el Selenio.

La reaccion es esta



O considerando el Bismuto tambien, que es como en efecto pasa



Así es; el Bismuto aparece por residuo y la atmósfera se infecta fuertemente con el hidrógeno seleniado.

ANALISIS QUIMICO.

El medio mas sencillo que encontré entre los que se me ocurrieron, para analizar este mineral, lo consigno aquí por los motivos espresados al principio. No creo que sea el que reuna mejores condiciones, pero las dificultades que otros presentaron me inclinan á creer que siempre será útil que el lector lo conozca.

Se disuelve un peso exacto de la materia en agua régia caliente. Se separa la matriz y se lava por aguas aciduladas con clorhídrico y luego por agua pura. Los licores reunidos, son divididos en dos porciones. Una es tratada por cloruro de bario que dará un precipitado blanco. Este precipitado es de Selenito de barita y de sulfato de la misma base. Hervido con ácido clorhídrico abandona el sulfato, que lavado y secado representa por cálculo al azufre contenido.

La otra parte del licor se trata por un carbonato alcalino hasta reaccion básica en el tornasol. Todo el Bismuto está contenido en la masa blanca que se formará y dos tercios del Selenio: el otro tercio de este metaloide está en el licor en estado de Selenito alcalino soluble.

Se decanta este licor. A la masa se le hierve con ácido clorhídrico no muy fuerte. Una poca de sílice que lavada se reúne á la matriz, se separará por este tratamiento.

A todos los licores juntos se les atraviesa por una corriente de gas sulfuroso, auxiliada por un calor de 50° ó 60.° que precipitará todo el Selenio despues de 36 horas.

Es preciso desconfiar mucho de un buen resultado, porque el Selenio de Bismuto se resiste á abandonar el Selenio. Para asegurarse de si la operacion está terminada, se toma un poquito del licor bien limpio & incoloro y se le añade Sulfito de sosa; si no dá Selenio libre no hay que decidir que la reduccion está concluida, sino que se le hace hervir, y si ni así dá Selenio se le añade ácido clorhídrico y se hierve; mas casi es seguro que si el licor no se pone rosado por lo menos, la cantidad de Selenio que puede contener aún será mínima y podrá reputarse despreciable: sin embargo, es mejor saturar por ácido sulfuroso todo el licor y abandonarlo á la temperatura dicha por otras 6 ó 8 horas.

Esta operacion sería todavía mas penosa cuando sobre el licor primitivo dado por el agua régia, sin el tratamiento previo del carbonato alcalino, se usara del ácido sulfuroso; entonces este se consume en transformarlo en ácido sulfúrico, pero no á expensas del ácido selenioso libre y es del Selenio, sino á las del nitrato del agua régia; entonces se forma ácido hiposulfúrico que al contacto del agua se destruye en ácido sulfúrico que ataca en su estado nativo al poco Selenio que se hubiera reducido volviendo á convertirlo en ácido selenioso. El deutósido de selenio se desprende y se colorea en rojo en el cuello del balon al tocar al oxígeno del aire. Es para evitar la pérdida de tiempo y de reactor para lo que se necesita la neutralizacion de los ácidos sobrantes del agua régia por el carbonato alcalino como dejó aconsejado arriba.

Una vez separado todo el Selenio, se lava por aguas suficientemente aciduladas por ácido clorhídrico y a la fin por agua pura. Se seca y se pesa como se acostumbra en el filtro interno de dos filtros gemelos.

Las aguas contienen todo el Bismuto si el Selenio fué bien lavado con aguas suficientemente ácidas. Como para satisfacer esta condicion resultan muy ácidas, es preciso neutralizarlas en parte, no completamente porque al precipitar el Bismuto por el hidrógeno sulfurado se precipitará el fierro; pero tampoco deben dejarse muy ácidas porque una gran cantidad del Bismuto no será precipitado; así es que aun cuando exhale un fuerte olor de gas sulfhídrico contendrá todavía mucha sal de Bismuto en disolucion.

Una vez separado todo el Bismuto se determina por los medios ya sabidos, sea en estado de óxido ó de fosfato.

Seguendo esta marcha he encontrado que la Guanajuatita está compuesta de

Bismuto.....	61.00	61	
Selenio.....	35.18		= 2
Matriz.....	3.70	13.03	
Fierro, azufre,		35.18	
pérdida.....	0.12		= 3
		500	
		100.00	

De cuyo resultado se sacan las conclusiones siguientes.

- 1.ª Está exclusivamente formada de Seleniuro de Bismuto.
- 2.ª Las cantidades de Bismuto y de Selenio que contiene encierran, la primera 2 equivalentes y la segunda 3; por consiguiente la fórmula que la representa es Bi² Se³.
- 3.ª El fierro y el azufre son accidentales. Y en efecto proceden de algunos cristallitos de pirita.
- 4.ª Que un 4 p.º que por término medio contiene produce un descenso en su

peso específico y por lo mismo debe esperarse sea mucho mas que el de 6,62 que di arriba.

METALURGIA.

Esta parte del estudio que me ocupa me deja mucho que desear. Los resultados son poco satisfactorios.

Cuando el mineral está muy diseminado en la matriz (esteatita) la diferencia de pesos específicos permite separarlo de esta perfectamente; basta pulverizarlo y ponerlo en suspension en agua para que la esteatita flote y la parte metálica se asiente.

El Seleniuro aislado así conteniendo unas centésimas de matriz puede ser tratado por los agentes metalúrgicos.

Tratándolo á fuego con los agentes indicados á continuacion han producido como se verá hasta un 44 p.º de Bismuto.

NÚMERO 1. [*]

Guanajuatita.

Tequexquite.....	20
Sal.....	20

NÚMERO 2.

Guanajuatita.

Tequexquite.....	20
Salitre.....	1 5
Sal.....	20 0

NÚMERO 3.

Guanajuatita.

Tequexquite.....	20
Cal.....	5
Sal.....	20

PRODUCTOS.

NÚMERO 1.

Bismuto.....	42 p.º
--------------	--------

NÚMERO 2.

Bismuto.....	36,6 p.º
--------------	----------

NÚMERO 3.

Bismuto.....	44,6 p.º
--------------	----------

Estos resultados representan una pérdida considerable de Bismuto que su valor comercial no permite ver con indiferencia. En efecto en quintal una pérdida de 30 libras representa otra de \$ 120.

Si en lo sucesivo encontrare algo favorable á la extraccion daré á conocerlo al público.—Vicente Fernandez.

Guanajuato Junio de 1873.

AVISOS.

El C. Ramon Salcedo ha entregado en esta Jefatura una yegua colorada cabos negros, valorizada por un perito en doce pesos. Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 810 y 815 del Código civil, se pone en conocimiento del público, á fin de que la persona que se crea con derecho al citado animal, se presente á deducirlo dentro del término de un mes contado desde el día de la fecha en que se publique el presente aviso en el periódico oficial del Estado.

Salamanca, Junio 24 de 1873.—Jesus Marmolejo.—Secundino Ochoa, secretario. 4-v-1.

Jefatura política del Partido de Abasolo. En el depósito de animales mostrencos se encuentran los siguientes: un caballo prieto valuada en 8 pesos, un toro colorado en 12 pesos y un caballo tordillo melado en diez pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el

[*] Este dato me lo dió mi amigo, el Señor D. Gabriel Montesdeoca.

artículo 810 del Código civil, para que las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á reclamarlos dentro del término de un mes contado desde esta fecha; en la inteligencia que si no lo hicieren, se procederá á la venta de ellos en almoneda pública el 20 del entrante mes.

Cuitzeo de Abasolo, Junio 20 de 1873.—F. G. Acosta.—J. M. Quintana, secretario. 4-v-1.

Estado de Guanajuato.—Jefatura política del Departamento de Sierragorda.

El alcalde auxiliar del Rancho de Laguna Seca, de esta jurisdiccion, ha puesto á disposicion de esta Jefatura, como mostrenco, un toro pinto que tiene por señal rajadas las orejas, y que ha sido valuada en tres pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se consideren con derecho á dicho animal, se presenten en esta misma jefatura á deducirlo dentro del término de un mes contado desde hoy; apercibidas que de no hacerlo, se procederá conforme á las prescripciones de la ley.

San Luis de la Paz, Junio 17 de 1873.—Manuel Maria de Vertiz. 4-v-1.

Jefatura política del Partido de Jerécuaro.

En esta fecha ha sido manifestado á esta Jefatura, como mostrenco, por el C. Alcalde 1.º popular de Coroneo, un buey hosco, con una marca figurando un número 8 el que fué valorizado en catorce pesos.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 815 del Código civil del Estado, se participa al público, á fin de que la persona que se considerare con derecho al buey referido, se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde esta fecha; bajo el concepto de que si nadie ocurriere con este objeto, se procederá á su remate en almoneda pública que se verificará el día 30 del prócsimo mes de Junio.

Jerécuaro Mayo 29 de 1873.—V. Fajardo.—I. Navarrete. 4-v-2.

Jefatura de policía del Departamento de Guanajuato.

El C. Alcalde auxiliar de la Hacienda de Guadalupe, ha remitido á esta Jefatura por no tener dueño conocido, un burro pardo valuada en ocho pesos.

Se participa al público, para que la persona que se crea con derecho, á ese animal, se presente á reclamarlo dentro de un mes, contado desde hoy; bajo el concepto de que si nadie comparece, se venderá dicho animal en almoneda pública.

Guanajuato, 11 de Junio de 1873.—Luis G. Reynoso.—I. Chavez, secretario. 4-v-2.

Jefatura política del partido de Jerécuaro.

Quedan agregados por disposicion de esta Jefatura al deposito de animales mostrencos de la Cabecera, un burro prieto de dos años que manifestó el C. alcalde 1.º popular de Coroneo, el que ha sido valorizado en cuatro pesos cincuenta centavos; lo mismo que una ternera amarilla coliblanca de dos á tres años, que fué valorizada en 7 pesos y presentada por el mayordomo de Gamboita.

Para los efectos de la ley, se hace saber al público, á fin de que la persona que se considerare con derecho á los animales referidos ocurra á deducirlos en esta oficina, dentro del término de un mes que se contará desde esta fecha, bajo la inteligencia de que si nadie se presentare con este fin, se procederá á su remate en almoneda pública que se verificará el día 10 del inmediato mes de Julio.

Jerécuaro Junio 9 de 1873.—V. Fajardo.—I. Navarrete. 4-v-2.

República mexicana.—Jefatura política del Partido de Dolores Hidalgo.

En esta fecha se han agregado al depósito de animales mostrencos de esta ciudad, los siguientes:

Un burro prieto valuada en....	\$ 4.00
Un toro zorrillo.....	10.00

Lo que en cumplimiento de la ley se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á los expresados animales, pasen á deducirlo dentro de un mes contado desde hoy, bajo el concepto que si en el plazo fijado nadie se presentare á reclamarlos se venderán estos en almoneda pública, la cual se verificará en esta Jefatura á las once de la mañana del día 3 de Julio próximo.

Dolores Hidalgo, Junio 3 de 1873.—Sardaneta Ortiz.—Antonio Muñoz, secretario. 4-v-2.

EDICTO.

Juzgado de letras de San José de Iturbide.

Por disposicion del C. Lic. Agustin Casas, Juez de letras de este Partido, en cumplimiento de lo que previene el artículo 697 del Código civil, se hace saber á D. Porfirio Hurtado, cuyo paradero se ignora, que por el presente se le cita y emplaza, para que dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en los periódicos Siglo XIX y el oficial del Estado, se presente en este lugar por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que tenga á la testamentaria de D. Rafael Hurtado, cuyos autos se siguen ante el referido ciudadano Juez; apercibido que de no verificarlo, se procederá á lo que hubiere lugar. Así mismo se le hace saber, que con fundamento del artículo citado, se le ha nombrado por procurador al C. Lic. Francisco Olivera, San José de Iturbide, Mayo 13 de 1873.—Francisco de Paula Garnica, E. P. 3-v-2.

Ante el C. Juez de lo civil de esta capital se han presentado los Sres. Stallford, Alcázar y Compañía, Oetling Droege y Compañía, y Don Francisco de P. del Rio acompañando recados y pidiendo se decidiera en estado de quiebra á D. Manuel Cañedo, del comercio de Abasolo; y despues de practicadas las correspondientes diligencias, se proveyó un auto que á la letra dice: "Guanajuato, 11 de Junio de 1873. Apareciendo por la informacion que antecede que D. Manuel Cañedo ha suspendido sus pagos, se le declara en estado de quiebra, reservándose el Juzgado fijar la época de ella cuando aparezcan datos bastantes en los autos; procédase al secuestro de los bienes, papeles y libros del fallido, por medio de exhorto que se librá al C. alcalde primero de Abasolo, á cuyo funcionario se aplicará libre sus órdenes para la intervencion de la correspondencia del referido Cañedo conforme á la prevencion del artículo 803 del Código de comercio, así como que los bienes se depositen en poder de los síndicos provisionales por medio de la persona que estos designen á ese fin, nombrando este juzgado para tal cargo de síndicos á los Sres. Oetling Droege y Compañía; publíquese la quiebra por edictos en el lugar del domicilio del quebrado y en el periódico oficial del Estado; compúlsese testimonio de las diligencias correspondientes de estos autos para proceder á instruir el expediente de calificación de la quiebra con arreglo al título 10 del Código mercantil, fundándose las demas resoluciones de este auto en lo que prescriben los artículos 780, 794 y 798 del mismo Código; hágase saber á los promovedores, y á los síndicos para su aceptación, protesta y cumplimiento. El C. Juez lo decretó y firmó: doy fé.—Luis Cárcoba.—Luis Reynoso."—Y cumpliendo con la prevencion del artículo 794 del Código de comercio, pongo el presente aviso para su insercion en el periódico oficial del Estado.

Guanajuato, 13 de Junio de 1873.—Luis Reynoso, E. N. y P. 3-v-3.

RESPONSABLE, Vicente Chacon.

Impreso por Albino Chagoyan, calle de Alonso letra K.